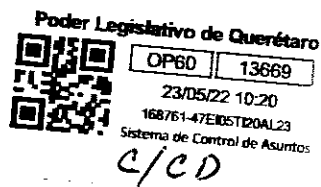




LX
LEGISLATURA



Santiago de Querétaro, Querétaro a 23 de mayo del 2022

Honorable Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro
Presente.-

Dip. Christian Orihuela Gómez, diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro e integrante del grupo legislativo de MORENA en uso de las facultades que me confieren el artículo 18 fracción II y 19 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, someto a consideración de esta la Iniciativa que: **“REFORMA DEL ARTÍCULO 29° DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON LA ADICIÓN DE UNA FRACCIÓN, RELATIVO A LA OBLIGACIÓN DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES DE IMPLEMENTAR PROGRAMAS CON TEMAS DE PERSPECTIVA DE GÉNERO, DESTINADOS A EDUCAR SOBRE LAS CAUSAS Y CONSECUENCIAS DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, INCULCANDO LOS PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA LEY ESTATAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA”**.

Fundamento Legal

Artículo 1, 3 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 1 y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 39 fracción V de Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Exposición de motivos

Con los años en México uno de los grandes problemas que ha tomado relevancia son los altos índices de violencia en contra de nuestras mujeres desde una violencia psicológica, violencia física hasta llegar a extremos de los aumentos en los indicadores nacionales de feminicidios.

Diferentes acciones se han propuesto e implementados para atacar esta problemática sin que se pueda atacar el problema de raíz.

Por años la mujer fue catalogada como el sexo débil, convirtiendo estereotipos en otros tipos de violencia que inclusive han sido documentadas y plasmadas en Leyes tanto a nivel Federal como a nivel estatal y Querétaro no es la excepción, ya que contamos desde el 2009 con una Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual ha sido modificada y en gran parte de sus aspectos cubren acciones que pretenden castigar, normar o limitar acciones que dañen a la mujer.



LX
LEGISLATURA

Sin embargo, pese a que tenemos una ley especial, tenemos delitos específicos en nuestro Código Penal que está sucediendo que no se ha podido atacar el problema de raíz, ¿Son las instituciones? ¿Son los gobiernos actuales? O ¿Qué otros aspectos han influido para que continúe este tipo de acciones en contra de nuestras mujeres?

No hemos encontrado el hilo negro del asunto, únicamente creemos que para combatir ciertas acciones debemos hacerlos desde la sociedad apoyado obviamente de las herramientas gubernamentales y sobre todo a través de las instituciones educativas.

Vemos muchas acciones que se hacen sobre el tema, pero realmente cuanto hemos apostado atacar el problema de raíz, a través de la educación otorgando las herramientas necesarias a nuestras niñas para que crezcan siendo mujeres de éxito y sobre todo seguras y libres de agresiones y a través de la educación mostrar a nuestros niños las acciones de respeto hacia cualquier mujer.

Sabemos que la educación es un tema que se complementa con la casa, pero mientras más apostemos a resolver nuestros problemas sociales con herramientas a nuestros jóvenes, seguro estoy que podremos lograr en un futuro próximo una sociedad con mayor respeto y con ciudadanas y ciudadanos que por principios logren establecer un antes y un después para nuestro México.

Las autoridades podrán indicar que en Querétaro no existen índices tan alarmantes en cuanto feminicidios, siendo el extremo de la violencia en contra de la mujer, sin embargo, son cinco los que se han cometido de enero a mayo del presente año.

Pero lo que no se dice es que en lo que va del año, Querétaro se confirmó como el estado con mayor tasa de mujeres que fueron víctimas de lesiones dolosas con 86.4 víctimas por cada 100 mil queretanas, es decir, mil 16 lesiones dolosas de queretanas, de un total de 26 mil 319 que se cometieron en el país., según reveló el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública (SESESP).

Son número alarmantes que no podemos permitir continúen creciendo, no solo se trata solo de anunciar inversiones históricas de más de 4 mil millones de pesos en seguridad pública, sino de darle las herramientas a nuestras nuevas generaciones que prevenga un futuro violento en contra de nuestras mujeres con el arma más efectiva, la educación.

Por los motivos antes expuestos, propongo la siguiente;



LX
LEGISLATURA

INICIATIVA

Artículo primero. - La Iniciativa corresponde a la adición de una fracción al Artículo 29° de la Ley de Educación del Estado de Querétaro quedando de la siguiente manera:

Dice:

Artículo 29. Las autoridades escolares de las instituciones educativas establecidas por el Estado, los municipios, sus organismos descentralizados o paramunicipales respectivamente, y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, además de las que se establecen en la legislación federal, tendrán las obligaciones siguientes:

I. Otorgar al Instituto y a las autoridades educativas las facilidades y colaboración para la evaluación a que se refiere la Ley del Instituto y demás ordenamientos aplicables;

II. Proporcionar oportunamente la información que se les requiera;

III. Tomar las medidas que permitan la colaboración efectiva de alumnos, maestros, directivos y demás participantes en los procesos educativos y de evaluación;

IV. Facilitar que las autoridades educativas, el Instituto, los evaluadores certificados y los aplicadores autorizados para tal efecto, efectúen actividades de evaluación para fines estadísticos y de diagnóstico, recaben directamente en las escuelas la información necesaria para realizar la evaluación, así como realicen las actividades que les corresponden conforme a la normativa aplicable; y

V. Dichas instituciones están obligadas a aportar a la Secretaría, la información y documentación que les sea requerida para verificar el cumplimiento de las normas pedagógicas, contenidos, planes, programas de estudio y métodos aprobados; asimismo, se sujetarán a los procesos de supervisión y vigilancia que se establezcan en los ordenamientos correspondientes, con excepción de las instituciones públicas que, conforme a la fracción VII del artículo 3o., de la Constitución Federal, se les hubiere otorgado autonomía.

Se propone diga:

Artículo 29. Las autoridades escolares de las instituciones educativas establecidas por el Estado, los municipios, sus organismos descentralizados o paramunicipales respectivamente, y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, además de las que se establecen en la legislación federal, tendrán las obligaciones siguientes:

I.

II.



LX
LEGISLATURA

III.

IV.

V.

VI. Implementar programas con temas de perspectiva de género, destinados a educar sobre las causas y consecuencias de la violencia contra las mujeres, inculcando los principios establecidos en la Ley Estatal de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.

Artículo Segundo. - Artículos transitorios;

Se propone diga:

Primero. El presente entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Atentamente

*

Dip. Christian Ortuella Gómez

Integrante de la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro e integrante del grupo legislativo de MORENA